

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 28 de septiembre de 2023, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado
HERRERA CALA JUAN - Concejal
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal
CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Justifican su ausencia:

GUERRA AGUILAR MIGUEL - Concejal
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.

Propuesta: Por el Secretario-interventor se propone, aprobación del acta de la sesión celebrada con fecha dieciocho de julio del presente dos mil veintitrés.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación del acta de la sesión de fecha dieciocho de julio del presente dos mil veintitrés.

2.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO SEIS "SUPLEMENTO DE CRÉDITOS" EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

Dictamen: Por Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos nº 06/2022 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería. Es por ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	22627	Reconocimiento extrajudicial créditos	3.000,00	270.899,59	273.899,59
		TOTAL	3.000,00	270.899,59	273.899,59

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Para gastos generales	270.899,59
			TOAL INGRESOS	270.899,59

3.º JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del



Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.e)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 205 y ss.

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor de fecha 11 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 05 de septiembre de 2023 en relación con expediente de modificación de crédito nº 06/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería se emite el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el Presupuesto vigente resulte insuficiente o no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49		Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Incorporación de remanentes de crédito

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, en situación de aprobación definitiva, mediante suplemento de crédito por un importe total de doscientos setenta mil ochocientos noventa y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (270.899,59 €).

QUINTO. Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con fecha 05 de septiembre de 2023, se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49		Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



en el estado de gastos. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	226-27	Reconocimiento extrajudicial crédito	3.000,00	270.899,59	273.899,59
		TOTAL		270.899,59	

De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SSEXTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Para gastos generales	270.899,59
			TOTAL INGRESOS	270.899,59

SSEXTIMO. El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 1.643.656,09 €, habiéndose dispuesto un total de 393.000,00 € en la modificación presupuestaria nº 02/2023 y nº 03/2023, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

OCTAVO. El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos caso superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid 19, quedando por tanto suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 13 de septiembre de 2021, determinó que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. En consecuencia, para los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



años 2020,2021 y 2022 las entidades Locales no tiene obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto. Lo mismo ha ocurrido para el año 2023, ya que el nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados del pasado 22 de septiembre de 2022 ha determinado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener las reglas fiscales en 2023.

En consecuencia, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

NOVENO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente en Trebujena a la fecha de la firma electrónica.”

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que es llamativo que la propuesta de modificación de crédito sea del 5/IX/2.023, cuando la orden de obra es desde el 2/3/2.023. Y no es hasta ahora cuando se da conocimiento.

Que se trata de unos gastos en principio no presupuestados, y que no se ajustan a la senda de la prudencia en la gestión financiera. Se le da otro bocado al remanente de tesorería, que se va a 663.000 € en lo que va de año. Haciendo ver que hay que tener mucho cuidado con el dinero público ya que puede caerse en malversación o manipulación.

Por el Proponente se reseña que se trata de un suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se destaca la prudencia del equipo de gobierno con la gestión de los presupuestos municipales, y que en este caso, lo que se está debatiendo es la modificación de crédito que, si no se aprueba, no cabe tratar al asunto cuarto el destino del mismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Que estamos con remanente líquido de tesorería de 1.643.256 €, y que, en todo caso, hablar de malversación son palabras muy fuertes y que hay que tener cuidado con lo que se dice.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

1.- La aprobación inicial de la Modificación número 6/2023 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023.

2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.

3.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO SIETE "TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTAS AREAS DE GASTO" EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

Dictamen: Por Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos nº 07/2023 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de transferencias de créditos entre diferentes áreas de gasto. Espor ello que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencias de créditos entre diferentes áreas de gasto en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Transferencias Positivas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
341	489-01	Subvención Club Atletismo	1.500,00	1.000,00	2.500,00
231	480-02	Programa Solidaridad 0.7%	10.000,00	6.728,75	16.728,75
341	489-14	Subvención Club de Tenis	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		TOTAL		8.728,75	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a las siguientes aplicaciones, en los siguientes términos:

Transferencias Negativas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones decrédito	Créditos finales
Progr	Económica				
341	489-16	Subvención Asociación Patinaje	1.000,00	1.000,00	0,00
932	227-08	Servicio Recaudación	215.000,00	5.000,00	210.000,00
942	461-00	Recargo provincial IAE	4.500,00	500,00	4.000,00
942	466-00	Transferencia entidades locales	1.200,00	172,25	1.027,75
232	489-20	Subvención Asociación Dña. Palomares	1.500,00	1.500,00	0,00
161	466-02	Cuotas Consorcio Aguas	14.000,00	556,50	13.443,50
		TOTAL		8.728,75	



3.º JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

Y para que así conste, firmo la presente en Trebujena a la fecha de la firma electrónica.”

Informe Jurídico: Emitido por el Secretario-Interventor del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 25 de septiembre de 2023 en relación con expediente de modificación de crédito nº 07/2023 bajo la modalidad de suplemento de Transferencias de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto en el presupuesto del ejercicio 2023, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en situación actual de aprobación definitiva mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de diferente área de gastos por un importe total de 8.728,75 euros.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas.

Las bases de ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso el Pleno de la Corporación por tratarse de aplicaciones pertenecientes a diferente área de gastos.

QUINTO. Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 07/23 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a diferente área de gastos será la siguiente:

CSV: 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
341	489-016	Subvención Asociación Patinaje	1.000,00	1.000,00	0,00
932	227-08	Servicios Recaudación	215.000,00	5.000,00	210.000,00
942	461-00	Recargo provincial IAE	4.500,00	500,00	4.000,00
942	466-00	Transferencia entidades locales	1.200,00	172,25	1.027,75
232	489-20	Subvención Asociación Dña. Palomares	1.500,00	1.500,00	0.00
161	466-02	Cuotas Consorcio Aguas	14.000,00	556,50	13.443,50
		TOTAL		8.728,75	

Que financiará las siguientes aplicaciones

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
341	489-01	Subvención Club Atletismo	1.500,00	1.000,00	2.500,00
231	480-02	Programa Solidaridad 0.7%	10.000,00	6.728,75	16.728,75
341	489-14	Subvención Club de Tenis	1.000,00	1.000,00	2.000,00
		TOTAL		8.728,75	

SEXTO. Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo ya que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



SÉPTIMO. El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid 19, quedando por tanto suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto y por tanto debe entenderse que las entidades locales podrán hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos.

Posteriormente, el Pleno del Congreso de los Diputados, el pasado 13 de septiembre de 2021, determinó que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. En consecuencia, para los años 2020, 2021 y 2022 las entidades Locales no tienen obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto. Lo mismo ha ocurrido para el año 2023, ya que el nuevo acuerdo del Congreso de los Diputados del pasado 22 de septiembre de 2022 ha determinado que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener las reglas fiscales en 2023.

En consecuencia, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debe renunciar a la prudencia en la gestión financiera

OCTAVO. Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)

No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno

NOVENO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

CSV: 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente en Trebujena a fecha de la firma electrónica.”

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que le gustaría ver el programa de solidaridad, su memoria justificativa y ver a donde han ido esos gastos.

Por el Proponente, se indica que ha ido a subvención concedida a la Daira para el programa de Vacaciones en Paz.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se indica que estos programas llevan veinte años siendo destinados a la Daira para financiar la Campaña de Vacaciones en Paz de niños saharauis en nuestro pueblo, dependiendo su importe del número de niños que vienen cada año.

Resolución: No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose, por unanimidad:

1.- La aprobación inicial de la Modificación número 6/2023 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2023.

2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.

4.- DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos necesarios en este ejercicio para hacer frente a gastos devengados durante el mismo, que no han sido pagadas durante dicho ejercicio, bien por no disponer de crédito presupuestario adecuado en el momento de la presentación en algunos casos o bien por no haber tenido conocimiento de su devengo en el momento adecuado

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---



DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie el expediente para reconocer extrajudicialmente los correspondientes créditos de los siguientes gastos:

DNI/CIF	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	435	04/09/2023	Trabajos de albañilería en interiores en Teatro Municipal	7.761,61 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	436	04/09/2023	Revestimiento de perlita en parámetros verticales en Teatro Municipal	5.437,26 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	437	04/09/2023	Reparación de instalación de Saneamiento de edificio, colectores colgados en Teatro Municipal.	3.626,58 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	438	04/09/2023	Reparación de cubierta no transitable en Teatro Municipal	4.245,64 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	439	04/09/2023	Suministro e instalación de materiales de revestimiento de escayola en techos.	4.761,58 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	440	04/09/2023	Construcción de sala técnica para equipo de contraincendios en Teatro Municipal.	12.815,81 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	441	04/09/2023	Acabados en el escenario Teatro Municipal.	27.285,33 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	442	04/09/2023	Reparación falso techo de madera.	6.731,25 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	443	04/09/2023	Suministro, instalación, y reparación de estructuras y carpintería.	21.882,41 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	444	04/09/2023	Instalación de butacas de Teatro Municipal incluso medios auxiliares.	7.826,78 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	445	04/09/2023	Medios de elevación para oficios varios en Teatro Municipal.	5.172,46 €
B11559564	TRABARCO CONSTRUCCION ES S.L.	446	04/09/2023	Reparación de Camino de Sanlúcar de Barrameda a Lebrija.	16.285,24 €
B11924982	AVISON S.L.U. 2000	177	21/08/2023	Suministro e instalación de proyector laser en Teatro Municipal.	22.385,00 €
B11924982	AVISON S.L.U. 2000	178	21/08/2023	Lente para proyector de imágenes.	5.841,30 €
B11924982	AVISON S.L.U. 2000	179	21/08/2023	Suministro e instalación de sonido profesional de alta fidelidad.	3.936,00 €

CSV: 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49		Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



DNI/CIF	ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
B11924982	AVISON 2000 S.L.U.	180	21/08/2023	Iluminación e indicador de sala.	6.481,97 €
B11924982	AVISON 2000 S.L.U.	181	21/08/2023	Precableado y conexionado de sistema de líneas de microfonado, audio y líneas digitales.	4.495,30 €
B72052285	ESTRUCTURAS TREBUJENA S.L.	76	30/08/2023	Reparación persianas pvc. CEIP ANTONIO BRIANTE CARO	20.240,88 €
B72052285	ESTRUCTURAS TREBUJENA S.L.	76	30/08/2022	Trabajos subsanación defectos en CEIP ANTONIO BRIANTE CARO	34.246,63 €
B72052285	ESTRUCTURAS TREBUJENA S.L.	77	30/08/2023	Reparación y mantenimiento. CEIP BLAS INFANTE.	37.558,40 €
B11857448	SELUS SERVICE S.L.U	2023 A/682	05/09/2023	Iconografía Paneles de Madera para museo Castillo	11.882,16 €
				TOTAL	270.889,59 €

SEGUNDO. Que por la Secretaría intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

TERCERO. Tras la recepción de dicho Informe, remítase propuesta de aprobación que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Informe: Emitido por el Secretario-Interventor de fecha once del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía en la que se solicitaba informe de esta Secretaría Intervención a los efectos del reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a gastos devengados en este mismo ejercicio y no imputados a sus correspondientes presupuestos, se emite el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, «los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén

CSV: 07E800067BC800T0P2K7O2R207

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».

SEGUNDO. Visto lo anterior, son los artículos 59 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o del propio ejercicio que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores o de este mismo ejercicio económico, como es este caso, al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o de este mismo ejercicio sin consignación presupuestaria, previo reconocimiento de las mismas.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Así, en este asunto, se constata la deficiencia de:

Visto que la obligación económica referida se considera indebidamente adquirida por concurrir alguna/as de las siguientes situaciones:

Obligaciones comprometidas sin crédito

- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida, en cuanto a la unidad encargada de su tramitación.

Por lo expuesto, se muestra discrepancia en cuanto a la tramitación de los citados contratos menores, en cuanto no haberse tramitado por la unidad administrativa correspondiente; sin perjuicio de la constancia en el expediente de las correspondientes adjudicaciones. Entendiéndose, en todo caso, el reconocimiento de los gastos por importe total de doscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (270.889,59 €) realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2023. Siempre y cuando se justifique documentalmente:

- **La existencia de albaranes, encargos o documentos similares que den fe del encargo y de su fecha.**
- **Informe de justificación y conformidad de la recepción del suministro o de la ejecución de la obra o servicio.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--



QUINTO. Que la consignación presupuestaria suficiente para atender el mismo en la aplicación presupuestaria 929-226-27 está condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria nº 03/2022.

SEXTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación.

Así mismo, hace constar que, en todo caso, se trata del reconocimiento extrajudicial contable de crédito de las obligaciones, sin perjuicio de la fiscalización de su tramitación contractual.

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que resulta llamativo, siendo muchas facturas de trabajos previos para la inauguración del teatro municipal antes de las elecciones. En el cual también existen facturas justificadas en subvenciones pasadas. Lo que da a pensar sobre el nivel de improvisación de obras con claras intenciones políticas.

Añadido a la falta de adecuación al procedimiento contractual y por intereses políticos, lo que plantea dudas.

Así, la reparación del colector colgado por un importe de 3.626 €, la reparación de la cubierta transitable por importe de 4.000 € y varias reparaciones más. Preguntándose si en los informes justificativos se han efectuado las mediciones de los trabajos efectuados por el director técnico de los mismos. Entendiendo que todo ello, plantea muchas dudas.

Por el proponente, se indica que reconocimientos extrajudiciales de créditos se publican todos los días en el BOP, demandándose y siendo necesario, para evitarlos una nueva ley de financiación de las corporaciones locales.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver muchas dudas por el Concejal del grupo municipal del PSOE, destacando que el procedimiento es totalmente legal y que, en todo caso, no son intereses políticos, sino objetivos políticos.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto se acuerda, con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

Aprobar el reconocimiento de los gastos por importe total de doscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (270.889,59 €) realizados de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2023.

5.- DICTAMEN DE REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL "JOSÉ MANUEL VALDERAS".

Dictamen: Por Dña. Alba Zambrano Cabrera, Segunda Teniente de Alcalde

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



y Delegada de las Áreas de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Economía Circular, Memoria Democrática y Comercio, se hace exposición del asunto, proponiendo la aprobación del reglamento del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA “JOSÉ MANUEL VALDERAS”

El presente documento tiene como objeto fijar los objetivos y las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Teatro Municipal “JOSE MANUEL VALDERAS”, propiedad del Ayuntamiento de Trebujena y adscrito a su Área de Cultura, de forma que sin perjuicio de la posterior elaboración de un Reglamento general para el uso de los bienes de servicio público del patrimonio municipal, es necesaria la aprobación del presente reglamento específicamente para el Teatro Municipal “José Manuel Valderas”.

Objetivos:

Artículo 1.- El teatro municipal es un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Artículo 2.- Debido a su condición de espacio público de uso cultural, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Artículo 3.- Las tareas a desarrollar por el equipo de gestión del teatro municipal para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

- a) La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
- b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.
- d) Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que potencien/fomenten la democratización teatral.
- e) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.

Artículo 4.- Régimen interior y de prioridades.

La organización del teatro se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) La organización que se desarrollará en el teatro se efectuará por parte del Ayuntamiento directamente, que ejercerá, entre otras las siguientes atribuciones:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	---	---



- Dispondrá el horario de apertura y cierre.
- Autorizar el uso.
- Supervisar la ejecución de los programas.
- Aquéllas que se refieren el buen funcionamiento del servicio y de las dependencias.

Será prioritaria la utilización del Teatro Municipal a los siguientes fines:

- Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural de la delegación y las provenientes de la Diputación Provincial, Junta de Andalucía, Estado y demás organismos públicos.
- A continuación figurarán las actividades programadas por las distintas áreas y talleres municipales.
- Las actividades solicitadas por entidades y grupos de Trebujena.
- En último lugar se considerarán aquellas solicitudes de entidades, asociaciones, grupos ó colectivos que no pertenezcan a nuestro Municipio.

Condiciones generales de uso:

Artículo 5.- El teatro municipal tiene un aforo total de 349 butacas, quedando totalmente prohibido la superación del aforo del teatro, o pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes de la sala.

Artículo 6.- El horario en el que se desarrollará la actividad solicitada deberá de coincidir con el normal de apertura del teatro, pudiéndose estudiar excepciones. Si el Teatro Municipal se encontrara ocupado en la fecha solicitada, o si el número previsto de asistentes al acto así lo aconsejase, el ayuntamiento podría estudiar trasladar el acto solicitado a algún aula adecuada de otras dependencias municipales. Además, el teatro municipal, puede usarse en todos los meses del año con previa solicitud a excepción del mes de agosto.

La entrada al teatro Municipal se abrirá 40 minutos antes del comienzo del espectáculo y cerrará sus puertas 5 minutos antes del comienzo del mismo.

Artículo 7.- La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal o persona en la que el Ayuntamiento delegue. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 8.- El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 9.- Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 10.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 11.- Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

Artículo 12.- El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 13.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Artículo 14.- Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o punzo cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será consignado a las autoridades.

Artículo 16.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Artículo 17.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 18.- El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja, así como su personal técnico de cabina de control.

Artículo 19.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas mesas, etc.

Artículo 20.- El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas, telones de fondo y boca, etc.).

CSV: 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Artículo 21.- Solicitudes. Las entidades públicas o privadas interesadas en la utilización del teatro para la realización de actividades que coincidan con los objetivos municipales deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de treinta días de antelación. La solicitud que se anexa al presente reglamento deberá recoger: descripción de la actividad, fecha, hora y necesidades técnicas previstas y se dirigirá al Alcalde-Presidente, y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Trebujena.

El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, una vez analizadas no se ajusten o adecuen al Teatro municipal o puedan poner en peligro sus instalaciones y equipos, todo ello con la salvaguarda de lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 22.- Obligaciones.

a) La entidad o grupo solicitante está obligado a respetar las actividades y normas de funcionamiento interno del centro, así como todas sus instalaciones y equipos allí contenidos, debiendo por lo tanto atender en todo momento las indicaciones, normas y observaciones transmitidas por la Delegación de Cultura y el personal del Teatro Municipal.

Por otro lado, la entidad o grupo solicitante está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice, así como las zonas comunes. La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto.

b) Además, la entidad o grupo solicitante está obligado a contratar el servicio de sonido que el Ayuntamiento de Trebujena dispone para el buen funcionamiento de las propias instalaciones del Teatro “José Manuel Valderas”.

c) Los solicitantes además de responsabilizarse directamente del orden y normal funcionamiento del acto, responden de cualquier anomalía o desperfecto que se derive del desarrollo del acto solicitado. Son así mismo los que se encargarán de ejecutar las indicaciones transmitidas por el centro.

d) La entidad solicitante está obligada a asegurar y mantener en todo momento el correcto desarrollo de la actividad, impidiendo irregularidades en el comportamiento de los asistentes.

En todo momento se respetarán las instalaciones interiores y exteriores del Teatro Municipal, sin que se puedan pegar carteles, colocar propaganda o introducir elementos, comida, bebida, materiales u objetos que no hayan sido autorizados. El incumplimiento de este punto podrá originar la suspensión inmediata del acto.

La infracción de estas normas o su incumplimiento podrá originar la suspensión inmediata de la autorización obtenida para el desarrollo de actividades en el Teatro Municipal de Trebujena.

e) Abonar en su caso, las tasas municipales en vigor.

Artículo 23.- La adquisición de entradas para el acceso a la sala, únicamente dará derecho al disfrute del visionado de representaciones teatrales, películas

CSV: 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



cinematográficas, conciertos y otras actuaciones durante la jornada y sesión para la que fueron expedidas.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones contenidas en la entrada, se entenderán caducadas con el transcurso del tiempo concertado. La permanencia en dichas instalaciones por un período de tiempo mayor de lo autorizado supondrá, automáticamente, el nacimiento de una nueva obligación de pago por un nuevo período de tiempo.

En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca debe acogerse a la ordenanza fiscal propia del Teatro Municipal José Manuel Valderas. Asimismo, si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc, el arrendatario será el responsable de su liquidación.

Artículo 24.- Control de seguridad y prevención de riesgos

El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salida de emergencia y medida contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo.

El aforo del Teatro es de 349 personas, las cuales deberán estar sentadas en su localidad durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto.

Por otro lado, el organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben absolutamente en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Además, en ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable, gasolina, acetileno, petróleo, etc. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica. Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El Ayuntamiento de Trebujena no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento. Al igual que el Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento. Por otra parte, el Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

Artículo 25.- Normas de Gestión.

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en el acceso a las instalaciones reguladas en esta ordenanza, vendrán obligadas a la adquisición de la correspondiente entrada al Teatro en la forma y lugares que reglamentariamente se determine.

Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de tres días y a razón de tres horas al día.

El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.

El Ayuntamiento de Trebujena se reserva el derecho de admisión al Teatro en la representación de obras teatrales y programación de películas y otros actos por él gestionados.

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado. El concesionario será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

Artículo 26.- Normas de utilización.

1. El espectador deberá guardar su localidad durante la representación; podrán ser requeridas por el responsable de la sala.
2. Los usuarios con discapacidad motora se ubicarán en los espacios asignados al efecto y podrán utilizar la entrada especial, disponible mediante aviso al personal del Teatro.
3. Por Normativa de Evacuación, cada localidad se corresponde con una butaca y un asistente, con independencia de la edad.
4. La edad mínima para acceder a la sala es de 5 años, salvo espectáculos programados para menores de esa edad y espectáculos para público familiar.
5. En todos los casos, los menores deben estar acompañados por un adulto.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



6. Cuando el espectáculo admita a menores de 5 años, y con objeto de cumplir la Normativa de Evacuación, no se permitirá el acceso a las salas con cochecitos de bebés, dejando éstos en los lugares especialmente habilitados: sala de taquilla y hall del teatro.
7. Una vez comenzado el espectáculo, no estará permitido, en ningún caso, el acceso a la sala hasta que se produzca el primer intermedio, siempre que lo haya.
8. No se garantiza el acceso a la sala después de haber abandonado la misma en el transcurso del espectáculo.
9. Las puertas de las salas se abren 40 minutos antes del inicio de la representación y se cierran 5 minutos antes del comienzo del espectáculo.
10. La duración de los espectáculos es aproximada. El intermedio, en caso de existir, dura entre 5 y 20 minutos.
11. Antes de cada representación, el público deberá desconectar la señal acústica de relojes, teléfonos móviles o cualquier otro aparato de comunicación o información.
12. No se permite consumir alimentos o bebidas en la sala.
13. No se permite fumar en los edificios ni existen zonas habilitadas (Ley 28/2005 de 26 de diciembre).
14. Para respetar los derechos de los creadores y artistas, no está permitido realizar ningún tipo de captación sonora o visual (cámaras de foto / vídeo / móvil) en ningún tipo de soporte, salvo autorización expresa y previa del responsable de la sala.
15. La organización se reserva el derecho de variar la programación cuando causas de fuerza mayor lo exijan. Estas variaciones se harán públicas en los medios de comunicación municipales. La suspensión o cambio de un espectáculo sólo lleva consigo la devolución del importe o bien el cambio de la localidad.

Artículo 27.- Normas de ensayo, montajes y desmontajes.

1. Para evitar masificación en el Teatro para los ensayos o montajes solo podrán estar presentes las personas de la compañía o el personal necesario para su funcionamiento.
2. No se permitirá a las personas en el Teatro durante los ensayos comer o beber en el escenario o patio de butacas, únicamente podrán hacerlo en la zona habilitada para ellos, zona de camerinos o cafetería si estuviera abierta.
3. El horario de ensayos y montaje queda a disposición de la disponibilidad y diferentes opciones que ofrezca el ayuntamiento.
4. El desmontaje se realizará al finalizar la representación.

Artículo 28.- Infracciones y sanciones. Se considerarán infracciones todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del teatro municipal, especialmente aquellas que deterioren y dañen al personal y usuarios del mismo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 29.- Se considerarán infracciones leves:

- a) No solicitar el espacio según el procedimiento establecido.
- b) No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones.
- c) No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación.
- d) El sonido, así como la utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- e) La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- f) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.
- g) La utilización del vestido escénico del teatro como soporte de elementos escenográficos.

Artículo 30.- Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de la concesión del espacio.
- b) La utilización del teatro para eventos no reflejados en la solicitud.
- c) La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confetis, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.), sin previa autorización.
- d) Comer, beber y fumar en todas las instalaciones.
- e) No respetar los horarios previstos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado, al menos, con veinticuatro horas de antelación.
- f) Grabar p fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.
- g) Dejar en las instalaciones material escenográfico y de utillería una vez concluida la utilización del espacio.
- h) La utilización de elementos propios del teatro para las representaciones sin autorización expresa.
- i) El deterioro de las instalaciones.
- j) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
- k) Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Artículo 31.- Se consideran faltas muy graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio.
- b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
- c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
- d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
- e) La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Artículo 32.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de la concesión o entrada al teatro entre seis meses y un año.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de la concesión o entrada al Teatro de uno a tres años.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



d) Reincidente en falta grave: Inhabilitación para optar al uso o disfrute del teatro, así como de todas las dependencias relacionadas con la Concejalía de Cultura.

Artículo 33.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en lo párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Artículo 34.- Las responsabilidades y sanciones mencionadas en la presente normativa se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.

Disposición Final.

El presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el “Boletín Oficial” de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

EXCMO. AYTO DE TREBUJENA

Solicitud uso del Teatro municipal José Manuel Valderas

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
ENTIDAD.		C.I.F
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 1		DNI
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 2		DNI
2.	ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL TEATRO MUNICIPAL DE TREBUJENA	
3.	OTROS DATOS	
PERÍODO DE USO: PREVIO PREVISTO ENTRADA: HORA PREVISTA INICIO Y FINAL DE LA ACTUACIÓN: NECESIDAD DE REALIZAR ENSAYOS PREVIOS: SI / NO MONTAJES Y DESMONTAJES: SI / NO OTROS DATOS DE INTERÉS:		
4.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	



DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se deriven del Reglamento de USO y ordenanza fiscal del Teatro Municipal de Trebujena.

EL SOLICITANTE

D.

En Trebujena, a ____ de ____ de 2.00__

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.2.d), 25.d), 47.3, 49, 70.2 y 84
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),

Informe jurídico:

“Del Secretario-Interventor, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el uso y funcionamiento del Teatro Municipal es la aprobación de un Reglamento Municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

CUARTO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

QUINTO. Durante todo el proceso de aprobación del Reglamento municipal regulador del Teatro Municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento www.trebujena.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva de este Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *sede.trebujena.es*.

Intervenciones:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez, se hace constar que entiende el Reglamento como extenso, quizás necesario de puntualizaciones entendiéndose necesario el que articule la posibilidad de su modificación, en su caso, tras su entrada en vigor y funcionamiento.

Entiende necesario, en todo caso, la elaboración de manual de identidad corporativa, y la aplicación, como determina el art. 28.e del cobro de tasas por su uso.

Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se reseña la importancia de este Reglamento, en relación con la importancia de las instalaciones.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad, y por ende con el quórum exigido de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

- 1.- La aprobación inicial del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Teatro Municipal “José Manuel Valderas”.
- 2.- Exposición pública por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Con publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal Web de la Corporación.
- 3.- Hacer constar que en caso de no presentarse alegación o sugerencia, este acuerdo debe de entenderse elevado a definitivo.

6.- DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



CONCEJALA DELEGADA DÑA. ALBA ZAMBRANO CABRERA.

Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de propuesta del siguiente tenor literal:

“Propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del cambio de retribuciones a percibir por Doña Alba Zambrano Cabrera.

Con motivo del nombramiento de Don Ramón Galán Oliveros como diputado provincial, ha dejado de percibir las retribuciones que se aprobaron en el pleno extraordinario del día 21 de junio de 2023.

Por el mismo motivo se propone la modificación del acuerdo de pleno extraordinario del 21 de junio con objeto de que la concejala electa Doña Alba Zambrano Cabrera pase a desempeñar su cargo de segunda teniente de alcalde en régimen de dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Trebujena con las mismas retribuciones que el primer/a y tercer/a teniente de alcalde (1.900 euros líquidos), y será dada de alta en el régimen general de la seguridad social desde el 1 de octubre de 2023.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Art. 75.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

1.- Establecer a favor de Dña. Alba Zambrano Cabrera, segunda Teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Economía Circular, Memoria Democrática y Comercio, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución de mil novecientos euros (1.900 €) líquidos, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

2.- Estas retribuciones se incrementarán anualmente en la misma proporción que las de los empleados municipales.

3.- La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



4.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

5.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

7.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN JOSÉ CABRERA.

Propuesta: Por el Alcalde-Presidente, D. Ramón Galán Oliveros, se propone modificación de representantes municipales en la Fundación “José Cabrera”, donde D. Manuel Cala Moreno Concejales Delgado de Educación y Salud será el nuevo Vicepresidente del Patronato Fundación José Cabrera, sustituyendo a la actual primera teniente de alcalde María Hedrera Raposo.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 20.1.b, 21.3, 23, 46 a 54, 70, 74 a 75 y 116.
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 23 y 46 a 54.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículos 23 a 29, 38, 43, 46, 50, 52, 53, 78, 112 y 124.
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 13 a 19, 24 a 30, 39 a 43 y 50.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

La designación de nuevo representante municipal en la Fundación para la Formación y el Empleo “José Cabrera”, en calidad de Vicepresidente de la misma, a D. Manuel Cala Moreno Concejales Delgado de Educación y Salud, en sustitución de Dña. María José Hedrera Raposo.

8.- CONOCIMIENTO DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL DE ESTE AYUNTAMIENTO A D. JUAN MIGUEL DOMINGUEZ PULIDO.

Dictamen: Por el Alcalde-Presidente D. Ramón Galán Oliveros se da conocimiento de resolución de fecha 24 de julio del presente 2023, del siguiente tenor literal:

“D. GALAN OLIVEROS RAMON, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena, de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 del Real Decreto

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, DECRETO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL DE CONFIANZA, A D. JUAN MIGUEL DOMÍNGUEZ PULIDO.

Visto lo dispuesto en los arts. 90 y 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2023, con forme del Secretario-Interventor al respecto, se aprueban los presupuesto generales para el ejercicio 2023, con la inclusión de la plaza de personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento, y su dotación presupuestaria.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien decretar y DECRETO:

1.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Juan Miguel Domínguez Pulido con D.N.I. número 49040734L, con efecto desde el día de la firma del presente decreto, como Asesor de Gestión de Alcaldía y del Equipo de Gobierno Municipal, a jornada completa. Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2023, fijadas en: 25.170,82 € brutos/ anuales.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado, Unidad de Personal, Intervención y Tesorería.

3.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

4.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 90 y 104
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 176
- Estatuto Básico del Empleado Público: art. 12

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

Tomar conocimiento del nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Juan Miguel

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Domínguez Pulido con D.N.I. número 49040734L, con efecto desde el 24 de julio del presente 2023, como Asesor de Gestión de Alcaldía y del Equipo de Gobierno Municipal, a jornada completa. Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 18 de julio de 2023, fijadas en: 25.170,82 € brutos/anuales.

9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IUCA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE JOVENES.

Por Dña. Francisca Ramírez Hierro, Delegada de las Áreas de Urbanismo, Obra Municipales, Medio Rural y Tráfico, se hace exposición del asunto que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE JÓVENES

El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española (Art. 47), que también determina el deber de las administraciones de promover las condiciones necesarias para la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

El derecho a la vivienda y el deber de los poderes públicos de crear las condiciones para su ejercicio efectivo se recogen en importantes normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11.1), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Social Europea (1961y 1996), el Pilar Europeo de derechos sociales (Art. 19) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 34.3).

Por tanto, existe un amplio consenso sobre la importancia del derecho a la vivienda como uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y el deber todas las administraciones de promoverlo, dentro de las posibilidades de su marco competencial.

Lamentablemente, España es uno de los países de la Unión Europea con mayores problemas de acceso a la vivienda. La edad de emancipación de los jóvenes es una de las más altas de la Unión Europea (30,3 años). En nuestro país, sólo un 15,9% de los jóvenes logra emanciparse, la mitad de la tasa de emancipación europea (31,9%), según un estudio realizado por el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de en 2023.

La histórica insuficiencia de políticas de vivienda pública en nuestro país explica gran parte de esta situación. Los parques de vivienda pública en España son exigüos, si se comparan con la media europea. Nuestro parque de vivienda social, que no supera los 290.000 inmuebles, ofrece cobertura sólo al 1,6 % de los 18,6 millones de hogares españoles. Ello contrasta con los parques de vivienda de países de nuestro entorno como Francia, Países Bajos, Austria, Dinamarca o Reino Unido, que ofrecen cobertura pública al 15 % de sus hogares.

Esta situación se ha visto agravada por las crisis de 2008 y la actual, relacionada con la pandemia y la guerra de Ucrania. El aumento histórico de la inflación y los tipos hipotecarios han disparado el porcentaje de personas en riesgo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



exclusión y dificultado, aún más, el acceso a la vivienda en condiciones de mercado libre.

Trebujena no es una excepción a los graves problemas de acceso a la vivienda que sufre nuestro país. Durante los últimos años hemos observado un aumento importante de las personas con dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado, multiplicándose las demandas de vivienda social en nuestra localidad, especialmente entre los jóvenes. Todo ello unido al incremento exponencial de los tipos de interés y el endurecimiento de las condiciones para el acceso a la financiación bancaria, así como la falta de incentivos para la promoción de vivienda pública en nuestro país.

Como consecuencia nos encontramos ante un escenario en el que este Ayuntamiento no puede hacer frente a la numerosa demanda de vivienda de los distintos colectivos que permitan satisfacer esta necesidad tan básica. Es por ello que es firme intención de este equipo de gobierno poner en práctica y hacer uso de cuantos instrumentos políticos, económicos, jurídicos y técnicos resulten necesarios al objeto de facilitar y posibilitar el acceso a la vivienda de la población.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Dar traslado de la presente moción a la Diputación de Cádiz y a la Junta de Andalucía instándoles a adoptar las medidas y a poner en marcha los instrumentos necesarios a efectos de garantizar el acceso a la vivienda.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Rosa María Herrera Arellano, se hace ver que el tema no es nuevo, que en todo caso significa la modificación del texto a los efectos de intentar de hacer ver que se trata de que sea posible el acceso a la vivienda a jóvenes y no tan jóvenes.

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se acepta la enmienda, recabando la intervención de las administraciones públicas.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad

La aprobación de la Moción presentada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



10.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IUCA DE APOYO AL DEPORTE FEMENINO.

Por Dña. María Teresa Caro García, Delegada de las Áreas de Deportes y Juventud, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DE APOYO AL DEPORTE FEMENINO

Los recientes éxitos internacionales del deporte femenino español de los que son buen ejemplo el campeonato de futbol femenino, las medallas de oro en la modalidad de marcha en el campeonato mundial de atletismo o el subcampeonato del mundo en bádminton nos deben hacer sentir orgullo como país.

Desgraciadamente, lo acontecido en la final de la copa del mundo de futbol ha puesto encima de la mesa la necesidad de avanzar en nuestro deporte en igualdad y la necesidad de tomar medidas en apoyo del deporte femenino para garantizar todos los derechos de las mujeres que lo practican en condiciones de igualdad con los hombres.

El comportamiento machista del presidente de la RFEF es inaceptable y la sociedad española está mostrando de manera clara su rotundo rechazo a actitudes que suponen un atentado claro contra la libertad sexual de las mujeres deportistas.

Las mujeres siguen sufriendo de una manera clara discriminación en el ejercicio de su actividad deportiva. Esa discriminación se manifiesta en ataques a su libertad sexual como estos, y también en la falta de apoyo institucional y social al deporte femenino y en las condiciones materiales en las que ejercen la actividad deportiva en comparación con los hombres.

Como sociedad tenemos tarea por delante.

La Constitución Española, en su artículo 14, recoge el principio de no discriminación, y en su artículo 9.2 legitima acciones positivas de actuación para que los poderes públicos promuevan condiciones para la igualdad, real y efectiva y se remuevan los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Los poderes públicos deben garantizar que todas las mujeres tengan acceso al deporte y a la actividad física, contribuyendo a un cambio progresivo en la cultura y en los sistemas deportivos; propiciando una mayor inclusión, seguridad y respeto; ayudando a superar las barreras personales y sociales; propiciando la cultura de la igualdad en las competiciones y en los entrenamientos.

Además, atendiendo a las consideraciones de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el deporte, debemos tener presente que:

- La Declaración del Consejo Europeo de Niza estipula la necesidad de tener en cuenta el carácter específico y las funciones sociales, educativas y culturales del deporte.
- El acceso a la práctica deportiva es un derecho y un vector de ciudadanía y de solidaridad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7D2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- La práctica de actividades físicas y deportivas constituye un medio privilegiado de reeducación y un instrumento de integración, por lo que se debe velar por que las personas de ambos sexos puedan gozar plenamente de su derecho a participar en todos los deportes y en igualdad de condiciones.
- El deporte es un espacio de libertad para las mujeres de todas las edades y para su emancipación.
- A pesar de la supresión de las prohibiciones legales al acceso de las mujeres a las prácticas deportivas, éstas siguen practicando menos deporte que los hombres, se distribuyen desigualmente según la naturaleza de los deportes y siguen estando infrarepresentadas en la gestión y en toma de decisiones.
- La práctica deportiva entre la juventud debe aceptar el reto de crear igualdad a partir de la diferencia de los cuerpos.
- Las deportistas de alto nivel no se benefician de la igualdad de trato con relación a sus colegas masculinos en los que respecta a ingresos y recursos financieros, así como en materia de reinserción profesional.
- Los medios de comunicación dispensan poca cobertura mediática del deporte femenino, así como un trato socialmente discriminatorio y sexualmente estereotipado.

En base a lo expuesto anteriormente el ayuntamiento en pleno propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Condenar los hechos protagonizados por el presidente de la RFEF y mostrar nuestro apoyo a las jugadoras de la selección española de fútbol femenino.
2. Establecer el compromiso del ayuntamiento de Trebujena a garantizar a hombres y mujeres las condiciones de igualdad en cuanto a acceso a la práctica deportiva en todos los niveles y en todas las etapas de la vida, evitando la discriminación por razones de género trabajando por la eliminación de los estereotipos sexistas en el deporte.
3. Instar a las federaciones deportivas a garantizar la igualdad de acceso de las mujeres y de los hombres al estatuto de atleta de alto nivel, garantizando los mismos derechos y los mismos ingresos en el deporte profesional.
4. Instar a los medios de comunicación a velar por la cobertura equilibrada del deporte femenino y masculino, así como por una representación no discriminatoria de las mujeres.
5. Instar a todas las administraciones a hacer cumplir las leyes de igualdad en lo referente a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles y en todos los puestos de responsabilidad, así como en la toma de decisiones y en las condiciones salariales de las mujeres que se dedican al deporte de manera profesional.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



6. Diseñar e implementar un plan municipal de promoción del deporte femenino garantizando a todos los niveles una práctica deportiva igualitaria en el municipio.
7. Puesta en marcha de un plan municipal de prevención y protección contra conductas machistas en las escuelas y actividades deportivas municipales.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Ariadna Azul Almoril Muñoz, se pide refuerzo a la colaboración con el equipo femenino de fútbol de la localidad, y que prime las relaciones y el entendimiento.

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se quiere aclarar y ser muy claro en el sentido de que nadie puede poner en duda el compromiso municipal con el deporte. Que existe un apoyo total, pero que para nada son asumibles posturas chulescas machistas. Y eso, no lo va a permitir.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la Moción presentada.

11.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IUCA, DE GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por Dña. María José Hedrera Raposo, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE LA JUNTA ANDALUCÍA

Los Centros de Participación Activa de la Junta de Andalucía son centros de promoción del bienestar de las personas mayores cuyo objetivo es el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



En estos centros se ofertan actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc.

Algunos Centros de Participación Activa ofrecen también servicios de comedor, orientación jurídica, aulas informáticas, etc.

Actualmente Andalucía cuenta con 169 centros de participación activa con más de 460.000 personas asociadas a los mismos.

Distintas organizaciones sindicales vienen denunciando en los últimos meses la "degradación" de los centros de participación activa andaluces. CCOO ha trasladado al Defensor del Pueblo andaluz que:

“Los recortes que se produjeron en la pandemia nunca se han llegado a reponer, por lo que servicios de comedor, peluquerías, asesoramiento, podología, horarios y días de aperturas, o se han reducido o se han dejado de prestar en muchos de los centros. Asimismo, se ha denunciado un incumplimiento sistemático de las relaciones de puestos de trabajo de estos 169 centros dependientes del Gobierno andaluz, ante la existencia de más de 80 vacantes sin cubrir en Andalucía, lo que ocasiona que 59 centros no puedan prestar sus servicios estipulados”.

Estos centros destinados a implementar políticas que promuevan el envejecimiento activo y combatan la soledad no deseada han estado cerrados por la tarde desde el pasado 16 de junio y hasta el próximo 15 de septiembre.

El pasado mes de julio se hacía público un proyecto de Orden de la Junta de Andalucía por el que se renunciaba a la posibilidad de aumentar la plantilla de personal de los centros y se explicita la intención de encomendar tareas de gestión a personas mayores asociadas a los centros. Las centrales sindicales han solicitado ya la retirada de este proyecto de orden al pretender sustituir puestos de trabajo de empleo público por personas voluntarias.

Debe ser objetivo del gobierno andaluz dotar estos centros de los recursos humanos y materiales suficientes para que sigan cumpliendo la labor para los que han sido creados.

El pleno del ayuntamiento de Trebujena aprueba en base a lo expuesto anteriormente el siguiente acuerdo:

1. Instar al gobierno andaluz a:
 - Dotar de los recursos suficientes a los Centros de participación activa de personas mayores de Andalucía garantizando la cobertura de vacantes existentes en la Relación de puestos de trabajo de los mismos.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Retirar el proyecto de Orden por la que se fomenta la participación de las personas socias de los centros de participación activa en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos garantizando que la necesaria participación de los usuarios de los mismos no supone en ningún caso la asunción de tareas profesionales reguladas y existentes.
- 2. Notificar el presente acuerdo a las centrales sindicales y a los Consejos provinciales de mayores.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Concejel del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se adelanta el voto a favor de la moción de su grupo, pero requiriendo que se incluya el recordatorio del pueblo de Trebujena y de su Ayuntamiento, de la necesidad de puesta en funcionamiento del Centro de Estancia Diurna.

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se indica que estando de acuerdo con la propuesta, será motivo de una Moción municipal próximamente.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

Aprobar la Moción presentada.

12.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, DE ROTULACIÓN DE LA BARRIADA DEL DIPUTADO SOCIALISTA JUAN CAMPOS VILLAGRAN Y EL ARREGLO DE LA MISMA.

Por D. Francisco José Cabral Jiménez, Concejel del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TREBUJENA AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R207 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años los vecinos de la barriada Juan Campos Villagrán vienen demandando mejoras en la barriada que son competencias a realizar por nuestro Ayuntamiento, todos los Alcaldes y concejales con responsabilidades en la materia han manifestado su voluntad de solucionar los problemas que aquejan a los vecinos, pero ninguno ha cumplido con las necesidades, necesidades que hoy son cruciales por los problemas de seguridad e higiene de la misma.

En el año 2015 el Grupo Municipal Socialista presento una moción con todas las deficiencias detectadas en la barriada, la cual fue aprobada por el pleno por todos los grupos. Cada año desde entonces el PSOE ha presentado preguntas, ruegos y mociones solicitando que se escuche a los vecinos, y en cada ocasión hemos tenido la misma respuesta que no ha sido otra que sería tenida en cuenta en el siguiente plan de obras o empleo por parte del ayuntamiento.

En el pasado mandato se atendió una de las peticiones del PSOE de que se asfaltaran los primeros 200 metros de la cañada para que el tránsito de los vehículos no levantaran el polvo que afectaba a la salud de los vecinos, no obstante la limpieza, mejoras de mobiliario como papeleras, o el firme resquebrajado de bajada de la barriada no ha sido solucionado.

Un firme que se ha ido agravando ya que el firme de la carretera de bajada corre peligro para los vecinos, al igual que el vertedero improvisado en la finca colindante a la barriada ha originado la proliferación de roedores y otras alimañas, aparte del problema de salubridad e higiene, así como el malestar más que justificado de unos vecinos a los que les debemos escucha, respuesta y pronta ejecución de las peticiones que nos han hecho llegar.

A todo esto recordemos que la citada barriada no está aún rotulada, un desliz u olvido que debe de ser corregido a nivel institucional lo antes posible, recordemos que la barriada lleva el nombre del trebujenero con más altas responsabilidades políticas de nuestra historia más reciente, "Juan Campos Villagrán", Diputado Socialista que fue resesaliado por el régimen fascista.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone el siguiente

ACUERDO

Primero- Instar al Ayuntamiento a priorizar las obras de mantenimiento de la barriada en este año.

Segundo- Implantar un plan de limpieza lo antes posible.

Tercero- Rotular la plaza de la barriada con el nombre del insigne Diputado Socialista "Juan Campos Villagrán".

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Doña Francisca Ramírez Hierro, se pregunta sobre si esta petición es de los vecinos, y que si es así, votarán a favor.

Hace ver que ya se van ejecutando obras en dicha barriada, y esta pedido informe sobre la vida de la urbanización.

Por el proponente, se hace ver que la realidad es el mal estado de toda la urbanización, y la necesidad de priorizar su arreglo.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

Aprobar la moción presentada.

13.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA A LA SUPERVIVENCIA DEL MODELO EDUCATIVO ANDALUZ PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Por D. Juan Herrera Cala, Concejal del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN RELATIVA A LA SUPERVIVENCIA DEL MODELO EDUCATIVO ANDALUZ PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de nuestro sistema educativo es garantizar su Equidad. Si bien es cierto que la educación española está descentralizada y por ello, la mayoría de las medidas que se implementan por parte las comunidades autónomas para lograr mayores grados de equidad se llevan a cabo con presupuesto y actuaciones autonómicas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Frente a la inflación y las crisis, hay maneras y políticas diferentes de gestión. El gobierno de la Junta de Andalucía se caracteriza por implantar políticas erróneas y de falta de inversión como por ejemplo, eliminar impuestos a las clases más altas que tiene como consecuencia un grave retroceso en los servicios públicos de nuestra Comunidad Autónoma. Y en el Grupo Socialista tenemos la firme convicción de que una sociedad que no avanza en educación deja a personas atrás que después no pueden progresar.

El reto es concitar el esfuerzo de todas las administraciones educativas en programas de gasto público compensadores tanto en el ámbito territorial, como social. Un buen ejemplo de ello son los Programas de Cooperación Territorial (PCT), que pueden extenderse, sobre objetivos de mejora de los resultados y su equidad, en un modelo de gasto finalista y compartido entre administraciones. Porque no todo el gasto educativo tiene el mismo valor compensador y equitativo: los copagos, cheques, subvenciones, extensión de conciertos y otras medidas desde la derecha no aportan a la mejora de la educación lo que los citados PCT o las becas del Ministerio de Educación. Hay que fijar prioridades y avanzar hacia objetivos de mejora y equidad, compartidos y evaluables.

En este sentido, el Gobierno ha priorizado la mejora del sistema educativo y el refuerzo de la equidad con la financiación a las CCAA a través de los fondos de resiliencia (los últimos han sido 393 M€ para FP, 118 M€ para la lucha contra el abandono escolar o 58.559.610 M€ para ayudar a las familias a la adquisición de libros de texto o material didáctico) o el PROA + y Unidades de Acompañamiento: El Programa PROA (de refuerzo educativo para alumnos vulnerables), que fue interrumpido durante el anterior gobierno pero fue recuperado en 2021 y se van a invertir más de 354 millones de euros en el programa en 4 años o el avance para la universalización de 0 a 3 años en todo el territorio.

Hemos empezado un nuevo curso escolar y con ello, como es habitual cada curso, las familias hacen frente a determinados gastos derivados de la vuelta al cole. Este curso es especial, teniendo en cuenta que hay una inflación derivada de la guerra en Ucrania y el incremento de la energía, que también afecta al inicio de curso Escolar. A pesar de ello el Gobierno de la Junta de Andalucía, no ha articulado las medidas necesarias para aliviar el esfuerzo de las familias andaluzas sino todo lo contrario, ha subido un 8,7% el precio de los servicios complementarios educativos asfixiando aún más si cabe a las familias.

En definitiva, ante esta situación, es conveniente realizar un esfuerzo por parte del gobierno de la Junta de Andalucía para ayudar a paliar los gastos que se van a producir en este curso.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena propone los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un análisis sobre los umbrales de renta existentes que se contemplan para conceder la gratuidad o bonificaciones en distintos servicios complementarios educativos, y realizar la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800T0P2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49</p>	EXPEDIENTE :: 2023121100000004 Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



propuesta necesaria con el fin de actualizarlos y hacerlos efectivos y reales frente al proceso de inflación que estamos sufriendo.

2. Instar a la Junta de Andalucía a que asuma la subida de precios por tercer año consecutivo de los servicios complementarios educativos en Andalucía.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que articule las medidas necesarias para ayudar a las familias andaluzas con una de las vueltas al cole más caras que podamos recordar de nuestra historia reciente.”

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

Intervenciones:

Por el Concejal Delegado de Educación, Don Manuel Cala Moreno, se hace constar el voto a favor de los Concejales de su grupo con la propuesta en relación con las aulas matinales y comedor, y a la subida en las actividades extraescolares.

Por el Alcalde Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver que siempre se deben defender los servicios públicos, y conseguir su blindaje.

Resolución: No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

La aprobación de la moción presentada.

14.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde se hace constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

A estos efectos hace constar que por ruego, debe de entenderse una petición de un Portavoz o Concejales de la oposición a este Ayuntamiento Pleno; y que pregunta lo es en relación con un asunto concreto no sometido a debate. Que ambas se pueden hacer por escrito o de forma oral, y que pueden ser conocidas y contestadas en la misma sesión o en la próxima sesión plenaria.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Francisco José Cabral Jiménez, se efectúan las siguientes preguntas:

1.- Sobre socavones en c/ Amparo Salazar y avería de Agua en c/ Ramón y Cajal.

Por la Concejala Delegada de Urbanismo, Servicios y Obras, se contesta en el sentido de que están incluidas dichas obras en Proyecto de arreglo de viario público.

2.- En relación con el Paseo de Andalucía, la existencia de contenedores en superficie.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que lo cierto es que duele verlos, pero que se está estudiando la solución al problema, con la aplicación de granito más fino.

3.- En relación con el día del turismo, cual es la política municipal en turismo.

Por el Sr. Alcalde se informa en el sentido de que se ha colgado video en redes sociales, y tomándose medidas incentivadoras del mismo.

4.- En relación con las medidas incentivadoras del comercio, que debería haberse comunicado a los miembros de la Corporación con carácter previo.

Por el Sr. Alcalde se hace ver que se va a llevar a cabo durante el mes de octubre.

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se hace ver que lleva más de un año y medio pendiente de poder efectuar visita con los técnicos municipales al Teatro y al Castillo municipales.

Por el Sr. Alcalde se hace constar que puede efectuarlo cuando estime oportuno, como el resto de miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 22:13 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800067BC800TOP2K7O2R2O7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023121100000004
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 15/02/2024 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 15/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/02/2024 13:42:49	Fecha: 25/09/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

